

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 007-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y H2O ES VIDA SAS.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LODOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES- PTAR CHIA II DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	H2O ES VIDA SAS.
NIT:	900258114-4
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILA ANDREA PARRA AYALA
IDENTIFICACIÓN	1.019.044.395 de Bogotá
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 81 G NO. 76 B 34
VALOR:	El valor total del contrato será de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.825.967,00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (09) meses y/o a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS, DE ACUERDO CON EL TIPO Y CANTIDAD DE ANÁLISIS DE LABORATORIO REALIZADOS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR. PARÁGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000020 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, CON CARGO A LA CUENTA 2.4.5.02.08, DENOMINADA; SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN OPERATIVA / SERVICIOS DE ANÁLISIS Y PRUEBAS DE COMPOSICIÓN Y PUREZA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **H2O ES VIDA SAS.** identificada con Nit. **900258114-4** representada legalmente por **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá previa observancia y aplicación de lo previsto en el

Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es importante destacar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*. Por lo anterior EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional requiere de la contratación para la ejecución de Plantear una alternativa para el manejo, aprovechamiento y caracterización de los lodos generados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Chía - PTAR II, esto por medio de la empresa de servicios públicos EMSERCHIA E.S.P. A continuación, se relacionan los puntos a caracterizar:

#	LUGAR	Altura (m)	Coordenadas Geográficas
1	PTAR II	2555	N 4°51'26,30" O 74°04'01,18"

De acuerdo a la Resolución CAR No. 0765 del 31 de marzo de 2020, *Por la cual se otorga un permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de una obra hidráulica de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones*, en el apartado 4.2. Evaluación ambiental del vertimiento, específicamente en lo relacionado con el manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento y a la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR CHIA II, con el fin de controlar diferentes variables operativas y la eficiencia de la planta, se debe dar un proceso de tratamiento de los lodos producidos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR CHIA II, los cuales deberán ser dispuestos de manera correcta, de acuerdo a los resultados de los parámetros descritos en el Artículo. 5. *Valores máximos permisibles para la categorización de los biosólidos* del Decreto 1287 de 2014. El laboratorio que se contrate debe cubrir los requerimientos de monitoreo de parámetros fisicoquímicos de los lodos que se encuentran en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR CHIA II del municipio y el monitoreo de los parámetros de control. En vista de lo anteriormente expuesto, se ve la necesidad de contratar un laboratorio que preste los servicios de análisis de laboratorio físicos y químicos de aguas residuales, para el sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR Chía II que opera la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. en el municipio de Chía, Cundinamarca. Por otra parte, con el propósito de realizar un mayor control sobre los lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residual- PTAR CHIA II del Municipio de Chía y dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o en situaciones en las que se requiera realizar análisis de laboratorio adicionales, se propone realizar la cantidad de análisis físicos, químicos y microbiológicos listados a continuación, en concordancia con el Decreto 1287 del 2014 y la operación de las PTARes, teniendo presente el Artículo V. *Valores máximos permisibles para la categorización de los biosólidos*. Los biosólidos deberán cumplir con los valores máximos permisibles establecidos en la tabla 2 y se clasifican en una de las siguientes categorías: Categoría A y Categoría B

PARÁMETROS PTAR II
Extracción TCLP
TCLP- Arsénico
TCLP- Molibdeno
TCLP- Cadmio
TCLP- Cobre
TCLP- Cromo
TCLP- Mercurio
TCLP- Níquel
TCLP- Plomo
TCLP- Selenio

TCLP- Zinc
Huevos de Helminto viables
Coliformes Fecales
Salmonella (Bacterias Patógenas)
Cenizas
Solidos Totales Volátiles
Poder Calorífico

El laboratorio que se contrate deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1287 de 2014. A. Contar con la infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis. B. Contratar el personal capacitado y contar con experiencia en monitoreo y análisis de lodos. C. Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad o Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento. D. Tener los certificados de caracterización y análisis de lodos. De igual forma, el laboratorio deberá suministrar todos los elementos para la toma de muestra y garantizar la custodia de las muestras desde el momento de la toma hasta el ingreso al laboratorio, según exige la normatividad vigente 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000020 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LODOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES- PTAR CHIA II DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Para el monitoreo de parámetros de control de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Chía II, se debe realizar una caracterización de Lodos, en el que se haga seguimiento de los parámetros de los lodos.

ITE M	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARSENICO	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
2	CADMIO	2	UND	\$50,303.00	\$100,606.00
3	COBRE	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
4	CROMO	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
5	MERCURIO	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
6	MOLIBDENO	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
7	NIQUEL	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
8	PLOMO	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
9	SELENIO	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
10	ZINC	2	UND	\$61,133.00	\$122,266.00
11	COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	2	UND	\$86,730.00	\$173,460.00
12	HUEVOS DE HELMINTOS	2	UND	\$333,375.00	\$666,750.00
13	SALMONELLA	2	UND	\$602,280.00	\$1,204,560.00
14	TOMA DE MUESTRA	2	UND	\$825,000.00	\$1,650,000.00
SUBTOTAL BIEN Y/O SERVICIO COTIZADO					\$4,895,770.00
VALOR IVA					\$930,200.00
					\$5,825,970.00

2. El contratista deberá garantizar la prestación de servicios de:

Extracción TCLP
TCLP- Arsénico
TCLP- Molibdeno
TCLP- Cadmio
TCLP- Cobre
TCLP- Cromo

TCLP- Mercurio
TCLP- Níquel
TCLP- Plomo
TCLP- Selenio
TCLP- Zinc
Huevos de Helminto viables
Coliformes Fecales
Salmonella (Bacterias Patógenas)
Cenizas
Solidos Totales Volátiles
Poder Calorífico

3. Los informes de los análisis deberán ser entregados a la empresa de servicios públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P. ubicada en la calle 11 No. 17-00. Municipio de Chía – Departamento de Cundinamarca, los costos de desplazamiento o transporte serán asumidos por el contratista. 4. Coordinadamente con el Profesional Universitario de la Dirección Técnico-Operativa, definir los cronogramas, el tipo de análisis y la forma de entrega de las muestras a analizar por parte del laboratorio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1287 de 2014 para la caracterización de Biosólidos. 5. Realizar los análisis, toma de muestras, transporte de muestras y demás, objeto del contrato que se suscriba acorde con el protocolo para el monitoreo y seguimiento de Lodos. 6. El personal que realice el monitoreo en campo debe contar con los conocimientos, experiencia y capacitación pertinente para la ejecución del muestreo. 7. Suministrar los elementos requeridos para la toma de muestra y asegurar la cadena de custodia de acuerdo con los parámetros a analizar y la normatividad técnica correspondiente. 8. Realizar las actividades de transporte de muestras desde el Municipio de Chía hasta el laboratorio de análisis, actividad que debe asegurar la cadena de custodia de las muestras. 8. Realizar los análisis de laboratorio pertinentes, de acuerdo con los parámetros y directrices técnicos de la normatividad vigente legal colombiana. DECRETO 1287 DE 2014 9. Realizar entrega de los informes de resultados de los análisis efectuados en el laboratorio, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al día de la toma de la muestra, para muestreos compuestos. 10. Contar con un Sistema de Gestión de Calidad implementado y certificado ante una entidad nacional o internacional. 11. Garantizar en el mes la calibración de equipos de laboratorio utilizados para asegurar la veracidad de los resultados de laboratorio, así como suministrar los certificados de calibración vigente y de tipo mensual de cada uno de los equipos a utilizar en la toma de muestra. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSECHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** LA SUMA DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.825.967,00)., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. - **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** SE REALIZARÁN PAGOS, DE ACUERDO CON EL TIPO Y CANTIDAD DE ANÁLISIS DE LABORATORIO REALIZADOS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE

CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 1.** EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO 2.** EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES Y/O A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR EL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO A QUIEN ESTE DESIGNE O HAGA SUS VECES. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 1 año más. c). **Salarios y prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 3 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La

Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **H2O ES VIDA SAS** identificada con Nit. **900258114-4** representada legalmente por **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá en la **DIAGONAL 81 G NO. 76 B 34** y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

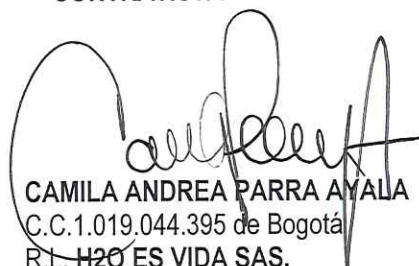
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los Nueve (09) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE



IVÁN DARIO MONTANO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



CAMILA ANDREA PARRA AYALA
C.C.1.019.044.395 de Bogotá
R.L. H2O ES VIDA SAS.

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 